



materias en ámbitos, los programas de diversificación, el apoyo en el grupo ordinario, las medidas de apoyo y refuerzo o, en su caso, las adaptaciones no significativas del currículo, que garanticen la accesibilidad en las diferentes situaciones de aprendizaje.

4. Cuando se identifique alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, se podrán realizar adaptaciones curriculares y organizativas, según se establezca en la normativa vigente de Castilla-La Mancha, con el fin de que pueda alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades personales. Se establecerán medidas de flexibilización y alternativas metodológicas en la enseñanza y evaluación de la lengua extranjera para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que presenta dificultades en su comprensión y expresión. Estas adaptaciones en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.»

Veintiuno. El artículo 29 queda redactado como sigue:

«Artículo 29. Alumnado con necesidades educativas especiales.

1. La escolarización del alumnado que presenta necesidades educativas especiales se registrará por los principios de normalización e inclusión y asegurará su no discriminación y la igualdad efectiva en el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

2. La consejería competente en materia de educación establecerá las condiciones de accesibilidad y diseño universal y los recursos de apoyo, humanos y materiales, que favorezcan el acceso al currículo del alumnado con necesidades educativas especiales y adaptarán los instrumentos y, en su caso, los tiempos y apoyos que aseguren una correcta evaluación de este alumnado.

3. Con este propósito, los centros establecerán las medidas de inclusión educativa y los procedimientos oportunos para realizar tanto las adaptaciones de acceso como las adaptaciones de los elementos del currículo que se aparten significativamente de los que determina este decreto. Dichas adaptaciones se realizarán buscando el máximo desarrollo posible de las competencias y contendrán los referentes que serán de aplicación en la evaluación de este alumnado, sin que este hecho pueda impedirles la promoción o la titulación.

4. Sin menoscabo de lo dispuesto en el artículo 18.6, 18.7 y 18.8, la escolarización de este alumnado en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en centros ordinarios podrá prolongarse un año más, siempre que ello favorezca la adquisición de las competencias establecidas y la consecución de los objetivos de la etapa.





5. La identificación y la valoración de las necesidades educativas de este alumnado se realizarán lo más tempranamente posible, según se establezca en la normativa vigente de Castilla-La Mancha. En este proceso serán preceptivamente oídos e informados los padres, madres, tutores o tutoras legales del alumnado. Los centros educativos establecerán los procedimientos que permitan resolver las discrepancias que puedan surgir, siempre teniendo en cuenta el interés superior del menor y la voluntad de las familias que muestren su preferencia por el régimen más inclusivo.»

Veintidós. El apartado 1 del artículo 33 queda redactado como sigue:

«1. Los programas de diversificación curricular estarán orientados a la consecución del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, por parte de quienes presenten dificultades relevantes de aprendizaje tras haber recibido, en su caso, medidas de apoyo en el primero o segundo curso de esta etapa, o a quienes esta medida de inclusión educativa les sea favorable para la obtención del título.»

Veintitrés. El párrafo c) del apartado 3 y el apartado 10 del artículo 34 quedan redactados de la siguiente manera:

«c) **Ámbito Profesional**, que incluirá al menos la formación necesaria para obtener una cualificación de nivel 1 del Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales a que se refiere el artículo 9 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.

10. La consejería competente en materia de educación organizará ofertas específicas de ciclos formativos de grado básico dirigidas al alumnado con necesidades educativas especiales, destinadas a aquellos casos en que no sea posible su inclusión en ofertas ordinarias y sus necesidades no puedan ser atendidas en el marco de las medidas de inclusión educativa, pudiendo escolarizarse al menos hasta los 21 años.»

Veinticuatro. El artículo 37 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 37. Innovación, investigación y experimentación educativas.

1. Se impulsará la investigación, la experimentación e innovación educativa, por parte de la consejería competente en materia de educación, a partir de la práctica docente. Estas iniciativas contribuirán, entre otras finalidades, a extender la cultura evaluadora de los centros sobre sus propias prácticas.

2. La consejería competente en materia de educación podrá establecer el procedimiento y las condiciones para que, en situaciones debidamente justificadas y cuando las circunstancias lo aconsejen, puedan impartirse materias a distancia.





3. Se podrá establecer la coordinación entre conservatorios de música y danza e institutos de educación secundaria que permita cursar los estudios de forma simultánea en las mejores condiciones para el alumnado.

4. De la misma forma, se promoverá la elaboración de materiales curriculares y el desarrollo de buenas prácticas. Asimismo, se facilitará el intercambio de experiencias entre centros docentes.

5. La consejería competente en materia de educación podrá establecer programas y proyectos con los centros docentes y convenios específicos con organismos o instituciones, para el desarrollo de experiencias, iniciativas de innovación, planes de trabajo, formas de organización, de apertura de centros, o bien compromisos de participación y mejora con las familias, sin que ello suponga, en ningún caso, aportaciones económicas por parte de las mismas.

6. La consejería competente en materia de educación impulsará la investigación, la experimentación e innovación educativas mediante convocatorias de ayudas a proyectos específicos propios y en colaboración con otras instituciones.»

Veinticinco. El apartado 4 de la disposición adicional primera queda redactado como sigue:

«4. Las actividades a las que se refiere el apartado anterior en ningún caso comportarán el aprendizaje de contenidos curriculares asociados al conocimiento del hecho religioso ni a ninguna otra materia de la etapa.»

Veintiséis. En la materia de Desarrollo Digital, el tercer párrafo de la tercera competencia específica, queda redactado del siguiente modo:

«Esta competencia pretende afianzar al alumnado en el uso, con destreza y solvencia, de las herramientas digitales básicas que permiten editar contenidos de texto, imagen, sonido y vídeo. Estas herramientas no solamente pueden estar disponibles en un equipo aislado, sino que también pueden ser accesibles en línea, a través de Internet, lo que facilita enormemente su creación simultánea por equipos de usuarios, de forma colaborativa.»

Veintisiete. En la materia de Desarrollo Digital, el cuarto párrafo de la cuarta competencia específica, queda redactado como sigue:

«Esta materia proporciona conocimientos básicos sobre el uso de un entorno de programación, resolviendo cuestiones como la definición de programa, la secuencia en la que es ejecutado por una máquina y las





instrucciones de control que permiten cambiar este orden de ejecución o repetir instrucciones un número determinado de veces.»

Veintiocho. En el anexo II se añade una nueva materia “Unión Europea” tras la materia de Tecnología y Digitalización, que queda redactada del siguiente modo:

#### «UNIÓN EUROPEA

La Unión Europea es una organización económica y política, formada actualmente por veintisiete países europeos, cuyo origen se remonta a una serie de tratados y acuerdos firmados al término de la Segunda Guerra Mundial. En un principio, su finalidad fue impulsar una cooperación entre los distintos países integrantes, circunscrita al campo económico, con la pretensión de llegar a acuerdos que aumentaran la confianza entre ellos y se redujeran las posibilidades de conflicto. Paulatinamente, fueron adhiriéndose otros países y sus objetivos se expandieron más allá del terreno puramente económico, llegando a desarrollar políticas comunes que afectan a ámbitos tan diversos como el medio ambiente, las relaciones exteriores o, incluso, la justicia y la salud. Desde sus orígenes, la Unión Europea ha desempeñado un papel extraordinariamente relevante para el mantenimiento de la paz, el desarrollo económico y la cooperación entre los países que la integran.

Con la materia de Unión Europea se pretende contribuir a que el alumnado comprenda su propia realidad como integrante de un organismo único que determina su día a día, ya que explica muchos de los aspectos políticos, económicos y socioculturales de su entorno. Para ello, esta materia ofrece a los alumnos y alumnas de Educación Secundaria Obligatoria, desde una perspectiva global, las herramientas necesarias para facilitar la comprensión de los mecanismos que rigen su sociedad, con la finalidad de desarrollar su madurez intelectual y ética, fomentando su participación cívica. Como personas en formación y comprometidas con el entorno en el que viven, los alumnos y las alumnas deben aplicar las competencias específicas y los saberes básicos adquiridos, para emprender acciones individuales y colectivas que materialicen su capacidad de transformar dicho entorno, desde criterios éticos, basados en los valores que compartimos.

La materia de Unión Europea contribuye a alcanzar los objetivos generales de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, y su finalidad educativa está en consonancia con la Recomendación del Consejo de la Unión Europea, de 22 de mayo de 2018, relativa a las competencias clave para el aprendizaje permanente, que refiere la necesidad de introducir en la educación herramientas que permitan lograr que lo aprendido se pueda aplicar en tiempo real y genere ideas, teorías, productos y conocimientos novedosos. Esa misma aspiración se recoge en la Ley Orgánica 3/2020, de





29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que incluye la competencia emprendedora y el sentido de iniciativa como una de las claves del sistema educativo. Además, promueve su desarrollo en contextos interdisciplinares y en otros cercanos a las experiencias personales, que deben aprovecharse para enriquecer el entorno de aprendizaje del alumnado, tanto de manera individual como grupal, conectando con sus intereses y atendiendo a necesidades específicas.

El currículo de esta materia se plantea tomando como referentes los descriptores operativos, que concretan el desarrollo competencial esperado, conforme establece el Perfil de salida del alumnado al término de la enseñanza básica. Asimismo, se diseña con la vista puesta en los objetivos fijados para la etapa de Enseñanza Secundaria Obligatoria, contribuyendo a desarrollar en el alumnado «el espíritu emprendedor y la confianza en sí mismo, la participación y el sentido crítico, la iniciativa personal y la capacidad para aprender a aprender, planificar, tomar decisiones y asumir responsabilidades».

Los criterios de evaluación, derivados de las competencias específicas y asociados a los saberes básicos propuestos, fomentan la participación activa de los alumnos y alumnas en su propio proceso de aprendizaje, la investigación aplicada, tanto individualmente como en equipo, la elaboración de creaciones propias, contextualizadas y relevantes, además de la comunicación eficiente en público.

Los saberes básicos se estructuran en tres bloques que deben tratarse desde sus dimensiones de conocimientos, destrezas y actitudes. Las transferencias entre estas dimensiones y la imbricación de los tres bloques son primordiales para poder enfocar la materia de un modo práctico y fomentar el tratamiento transversal de estos bloques.

El primer bloque: «La construcción de la UE», agrupa los saberes necesarios para comprender su proceso de creación y valorar la importancia de la pertenencia de España a la Unión Europea. El segundo: «El funcionamiento de la UE», propone saberes que destacan los principios y mecanismos que rigen el funcionamiento de los países miembros. Para finalizar, el bloque: «La ciudadanía europea», integra saberes sobre las posibilidades de participación de los ciudadanos y ciudadanas en la construcción europea, profundizando en sus derechos, deberes y valores, para promover la valoración del alumnado de la relevancia de la UE en su propio desarrollo personal y social.

La materia de Unión Europea es abierta y flexible para que, tomando como eje vertebrador las competencias específicas y los saberes básicos, el profesorado pueda adaptar sus situaciones de aprendizaje a contextos de todo tipo. En definitiva, para promover la capacidad transformadora de todo





saber desde la responsabilidad cívica, basada en la autonomía personal y el respeto a las personas en el contexto actual de la Unión Europea.

Competencias específicas.

1. Analizar los factores de organización espacial y los antecedentes históricos de la Unión Europea, así como su evolución a lo largo de los años, identificando sus fases más relevantes, para comprender el papel que esta institución juega, en la actualidad, dentro del contexto internacional, nacional y regional.

La Unión Europea es una organización económica y política, formada actualmente por veintisiete países europeos, cuyo origen se remonta a una serie de tratados y acuerdos firmados al término de la Segunda Guerra Mundial. En un principio, su finalidad fue impulsar una cooperación que se circunscribía al campo económico, con la pretensión de llegar a acuerdos que aumentaran la confianza entre los distintos países y redujeran las posibilidades de conflicto. Paulatinamente, fueron adhiriéndose otros países y sus objetivos se expandieron más allá del terreno puramente económico, llegando a desarrollar políticas comunes que afectan a ámbitos tan diversos como el medio ambiente, las relaciones exteriores o, incluso, la justicia y la salud.

Desde sus orígenes, la Unión Europea ha desempeñado un papel extraordinariamente relevante para el mantenimiento de la paz, el desarrollo económico y la cooperación entre sus países miembros, aunque su construcción y consolidación haya sido un proceso no lineal, con avances y retrocesos. Por esto, resulta necesario que el alumnado sea capaz de identificar la existencia de diferentes fases que explican históricamente la realidad europea y reconozca el papel que esta institución desempeña dentro del contexto internacional, nacional y regional.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: CCL2, CCL3, CD1, CPSAA1, CPSAA4, CPSAA5, CC1 y CC2.

2. Conocer el funcionamiento y la estructura de la Unión Europea, identificando las distintas competencias de sus instituciones y organismos, para valorar su relevancia en la construcción y promoción de los valores fundamentales recogidos en sus tratados.

Las instituciones y órganos de la Unión Europea, junto con los de los países que la componen, colaboran estrechamente para definir y configurar las políticas europeas, dentro de un marco institucional, cuyo sistema de toma de decisiones está en constante evolución. Dicho marco está integrado por las distintas instituciones europeas, los órganos de la UE y más de treinta agencias descentralizadas que se extienden por los distintos





países. Todos ellos trabajan conjuntamente para abordar los intereses comunes de la Unión y de sus ciudadanos.

Este marco institucional desempeña, en el ejercicio de sus competencias, una serie de funciones esenciales y sigue unas normas de funcionamiento, aplicables a los distintos procesos de toma de decisiones, que el alumnado necesita conocer, para comprender el desarrollo de las políticas comunes, siendo consciente de que rigen el devenir de los países miembros y tienen un impacto político, social y económico, tanto interno como externo. Este conocimiento permitirá a los alumnos y alumnas valorar la relevancia de esta institución en la defensa de los valores fundamentales recogidos en sus tratados.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: CCL1, CCL2, CCL3, CD1, CPSAA1, CPSAA4, CC1 y CC2.

3. Comprender el proceso de toma de decisiones de la Unión Europea y su relación con los estados miembros, analizando, críticamente, las principales políticas y áreas de acción, para conocer el ámbito de cooperación en el que trabajan los diferentes países, con la finalidad de conseguir un creciente bienestar para sus ciudadanos y ciudadanas.

El marco institucional de la Unión Europea está formado por distintas instituciones, órganos y agencias que se extienden por toda la Unión y colaboran estrechamente para abordar sus intereses comunes, incluidos los de los ciudadanos y ciudadanas europeos. Su sistema de toma de decisiones está en constante evolución y presenta espacios que promueven la participación ciudadana, para el desarrollo de iniciativas o proyectos sobre una amplia gama de asuntos.

La materia Unión Europea ofrece al alumnado de educación secundaria el conocimiento de estas posibilidades de participación que, además, les facilite el aprovechamiento de todos los esfuerzos, realizados desde las instituciones, para promover la mejor educación y formación posible entre sus ciudadanos y ciudadanas, contribuyendo, por ejemplo, a la enseñanza y al aprendizaje de idiomas, fomentando la movilidad de los y las estudiantes, del profesorado y de las personas en formación, facilitando, así, el intercambio de múltiples contenidos y experiencias. La finalidad es que el alumnado sea consciente de la existencia de iniciativas y proyectos educativos de participación ciudadana, equidad social o sostenibilidad, entre otros, identificando los recursos que ofrecen, también y en concreto para Castilla-La Mancha, tanto las instituciones como los programas de la Unión Europea, con ese objetivo de fomentar la equidad social, la sostenibilidad, los principios democráticos y la solidaridad, a través de la cooperación internacional.

